

Sesión 19.a extraordinaria en 5 de Noviembre de 1926

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SANCHEZ G. DE LA H. Y BARROS ERRAZURIZ

SUMARIO

1.—Se trata del proyecto sobre supresión de empleos públicos.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros E., Alfredo	Piwonka, Alfredo
Barros J., Guillermo	Salas Romo, Luis
Cabero, Alberto	Sánchez, Roberto
Cariola, Luis A.	Schürmann, Carlos
Concha, Aquiles	Silva C., Romualdo
Echenique, Joaquín	Silva, Matías
Gutiérrez, Artemio	Trucco, Manuel
Hidalgo, Manuel	Urzúa, Oscar
Maza, José	Valencia, Absalón
Medina, Remigio	Vidal G., Francisco
Núñez, Aurelio	Viel, Oscar
Ochagavía, Silvestre	Yrarrázaval, Joaquín
Opazo, Pedro	Zañartu, Enrique

Y los señores Ministros: de Relaciones Exteriores y de Justicia e Instrucción Pública.

ACTAS APROBADAS

SESION 15.a EXTRAORDINARIA EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1926 (ESPECIAL)

Asistieron los señores Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Concha don Aquiles, Gatica, Marambio, Medina, Salas Romo, Silva Cortés, Silva don Matías, Trucco y Urzúa.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 13.a, en 3 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (14.a) queda en Secretaría, a disposición de los señores senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta a continuación de un telegrama

ma de los jueces de Antofagasta, en que piden se consideren en el estatuto administrativo, la situación especial del personal de esos juzgados por razón de la carestía de la vida en aquella localidad.

Pasó a la Comisión encargada de estudiar el estatuto administrativo.

En el orden del día, continúa la discusión que quedó pendiente en la sesión anterior, acerca del proyecto de ley de presupuestos de gastos de la administración pública para el presente año, en la parte correspondiente a los gastos variables de la Partida Sexta "Ministerio de Instrucción Pública".

Se toman en consideración los aumentos hechos por la Cámara de Diputados a los ítems 609, 644, 651, 657, 664, 676, 689, 699, 706, 722, 728, 734, 750, 751, 759, 766, 773, 781, 787, 795, 801, 812, 818, 830, 835, 846, 853, 857, 869, 890, 896, 901, 909, 915, 927, 935, 941, 947, 958, 966, 977, 982, 987, 993, 999, 1004, 1008, 1013, 1023, 1032, 1038, 1043, 1047, 1052, 1064, 1075, 1083, 1100, 1112, 1122, 1128, 1133, 1138, 1144, 1149, 1156, 1163, 1168, 1173, 1177, 1184, 1190, 1195, 1200, 1205, 1211, 1216, 1221, 1225, 1231, 1243, 1250, 1255, 1261, 1267 y 1275, que se refieren a gastos generales de los diversos establecimientos de instrucción y los aumentos propuestos en los ítems de "Collipulli" y "Gastos generales del Liceo ítem nuevos "Gastos generales del Liceo de Niñas de Victoria".

Usan de la palabra los señores Ministro de Justicia y Salas Romo.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por desechados todos los aumentos propuestos.

CAPITULO III

LICEO DE HOMBRES DE LEBU

Tácitamente se da por aprobada la situación

hecha por la Cámara de Diputados de la palabra "Arriendo", por "Reparaciones", en la glosa del ítem 902.

Licco de Niñas de San Carlos

En discusión la sustitución hecha por la Cámara de Diputados del ítem 1185, en la forma que se indica, usa brevemente de la palabra el señor Ministro de Instrucción.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada.

CAPITULO XI •

Subvenciones a establecimientos que mantienen becas

Tácitamente se da por aprobada la redacción dada por la Cámara de Diputados a la glosa del ítem 2063.

Queda terminada la discusión de este Presupuesto.

Continúa en seguida la discusión que quedó pendiente en la sesión anterior, acerca del Presupuesto correspondiente al Ministerio de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

El señor Marambio pide que se reabra debate en el Capítulo VII, a fin de reconsiderar el acuerdo adoptado por el Honorable Senado, respecto a la reducción de \$ 10,000 a \$ 5,000 del ítem 385 que propone la Cámara de Diputados.

Por no haberse producido oposición, el señor Presidente declara reabierto el debate, y el señor Marambio formula indicación para que se suprima el referido ítem 385 "Para el servicio de asistencia pública, etc.," destinándose la suma de \$ 5,000 a que ha quedado reducido, a aumentar en igual cantidad, el ítem 229 "Al Hospital de Copiapó".

Llegada la hora, queda pendiente la discusión acordándose también esperar el pronunciamiento del señor Ministro, respecto de la indicación que se acaba de formular.

Se levanta la sesión.

SESION 16.a EXTRAORDINARIA EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1926 (ESPECIAL)

Asistieron los señores Oyarzún, Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Echenique, Gatica, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Marambio, Maza, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Piwonka, Salas Romo, Sánchez, Schünmann, Silva Cortés, Silva don Matías, Trucco, Urzúa, Valencia, Vial,

Vidal, Vial, Yrarrázaval, Zañartu y el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 14.a, en 3 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (15.a), en esta misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

A propuesta del señor Presidente, tácitamente aceptada, quedan designados los honorables Senadores, señores Echenique, Urzúa, Vial, Ochagavía, Maza y Salas Romo, para que en unión de los señores Senadores que forman la Comisión de Gobierno, representen al Honorable Senado en la Comisión Mixta Especial, que ha de estudiar el proyecto de Estatuto Administrativo.

En el orden del día, continúa el debate que quedó pendiente en la sesión 11.a, en 29 de Octubre, en la segunda discusión del punto tercero "Cortes", del proyecto sobre supresión de empleos públicos.

El señor Silva don Matías, que había quedado con la palabra, pone término a sus observaciones.

Cerrado el debate, se procede a votar.

En votación la supresión de la Corte de La Serena, que propone la Comisión, se acuerda mantener dicha Corte por 16 votos contra 8 y una abstención.

Corte de Apelaciones de Valparaíso

Tácitamente se da por aprobada la supresión que se propone de un Relator y de un Oficial de Sala.

Corte de Apelaciones de Santiago

Tácitamente se da por aprobada la supresión de un Relator.

Corte de Apelaciones de Talca

En igual forma se da por aprobada la supresión de un Relator, con \$ 25,500.

Se pone en seguida en discusión el punto IV "Juzgados de Mayor y de Menor Cuantía".

Loa

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dejar pendiente la resolución acerca de la supresión de este Juzgado hasta conocer la deter-

minación que se tome sobre la supresión o no del departamento.

Valparaíso

Tácitamente se dan por aprobadas las supresiones de los siguientes empleos:

Un Juez de letras en lo Civil	\$ 25,500
Un Juez del Crimen	25,500
Un Secretario de Juzgado de letras civil	20,400
Un Oficial 1.o de Juzgado de letras civil	10,620
Un Oficial 2.o de Juzgado de letras civil	6,372
Dos Oficiales 3.os de Juzgados de letras civil, con cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos cada uno	8,832
Un Secretario de Juzgado del Crimen	20,400
Un Oficial 1.o de Juzgado del Crimen	10,620
Un Oficial 2.o de Juzgado del Crimen	7,428
Tres Oficiales 3.os de Juzgado del Crimen, con seis mil trescientos setenta y dos pesos cada uno	19,116
Un intérprete del Juzgado del Crimen	3,504
Un Portero del Juzgado del Crimen	3,120
Un Portero del Juzgado Civil	3,120

Santiago

Tácitamente se dan por aprobadas las supresiones de los siguientes empleos:

Un Juez del Crimen	\$ 25,500
Un Secretario del Juzgado del Crimen	20,400
Un Oficial 1.o del Juzgado del Crimen	10,620
Dos Oficiales 2.os del mismo Juzgado, con \$ 7,428 cada uno	14,856
Un Oficial 3.o del mismo Juzgado	6,372
Un Oficial Estadístico del mismo Juzgado	4,416
Tres Oficiales 4.os del mismo Juzgado, con \$ 3,504 cada uno	10,512
Un Ordenanza del Juzgado del Crimen	3,120
Un Portero del Juzgado del Crimen	3,120

San Fernando

En discusión las supresiones que propone la Comisión, usan de la palabra los señores Maza, Jaramillo y Piwonka.

Cerrado el debate, y tomada la votación, se acuerda desecharlas por 20 votos contra 3.

Caupolicán

Tácitamente se da por aprobada la supresión de los siguientes empleos:

Un Juez de Letras	\$ 16,992
Un Secretario de Juzgado	12,744
Un Oficial 1.o	3,504
Un Oficial 2.o	2,592
Un Portero de Juzgado	3,120

Curicó

Tácitamente se da por aprobada la supresión de los siguientes empleos:

Un Juez de Letras	20,400
Un Secretario de Juzgado	15,300
Un Oficial 1.o	3,504
Un Oficial 2.o	2,592
Un Portero de Juzgado	1,560

Magallanes

Tácitamente se da por aprobada la supresión de los siguientes empleos:

Un Juez de Letras	\$ 25,500
Gratificación al mismo del 10 o/o	2,550
Un Secretario de Juzgado	20,400
Gratificación al mismo del 10 o/o	2,040
Un Oficial 1.o intérprete	6,372
Gratificación al mismo del 10 o/o	637.20
Un Oficial 2.o	4,416
Gratificación al mismo del 10 o/o	441.60
Un Oficial 3.o	3,504
Gratificación al mismo del 10 o/o	350.40
Un Portero	2,592
Gratificación al mismo del 10 o/o	259.20

JUECES DE LETRAS DE MENOR CUANTIA

Valparaíso

En discusión las supresiones que se proponen, usan de la palabra los señores Maza y Ministro de Justicia.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobadas, con la abstención del señor Maza.

En consecuencia, se acuerda suprimir los siguientes empleos:

Tres jueces, a razón de \$ 10,200 anuales cada uno	\$ 30,600
Tres Secretarios, a razón de \$ 6,792 anuales cada uno	20,376
Tres Escribientes 1.os, con \$ 4,320 anuales cada uno	12,960
Tres escribientes 2.os, con \$ 3,200 anuales cada uno	9,720
Tres Porteros, con \$ 1,800 anuales cada uno	5,400

Santiago

Tácitamente se da por aprobada la supresión que propone la Comisión de los siguientes empleos:

Cinco jueces, a razón de \$ 10,200 anuales cada uno.	\$ 51,000
Cinco secretarios, a razón de \$ 6,792 anuales cada uno.	33,960
Cinco escribientes primeros, a razón de \$ 4,320 anuales cada uno.	21,600
Once escribientes segundos, a razón de \$ 3,240 anuales cada uno.	35,640
Cinco porteros, con \$ 1,800 anuales cada uno.	9,000

Talca

En discusión las supresiones que propone la Comisión, usan de la palabra los señores Silva (don Matías), Salas, Hidalgo y Maza.

El señor Hidalgo formula indicación para que se suprima uno de los Juzgados de Mayor Cuantía, y se mantenga el de Menor Cuantía.

Cerrado el debate, y votada esta indicación, resulta aprobada por 19 votos contra 8 y 1 abstención.

Linares

Usan de la palabra sobre las supresiones propuestas, los señores Hidalgo y Maza.

Cerrado el debate, y tomada la votación, resultan aprobadas por 16 votos contra 13, acordándose, en consecuencia, suprimir los siguientes empleos:

Un juez.	\$ 10,200
Un secretario	6,792
Un portero.	1,800

Chillán

El señor Hidalgo formula indicación para que se suprima uno de los Juzgados de Mayor Cuantía, manteniéndose el de Menor Cuantía.

Votada esta indicación, resulta aprobada por 15 votos contra 8 y 2 abstenciones.

Concepción

El señor Vidal formula indicación para que se suprima uno de los Juzgados de Mayor Cuantía, manteniéndose el de Menor Cuantía.

Tácitamente se da por aprobada la indicación, con el voto en contra de los señores Maza y Jaramillo.

Llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión por veinte minutos.

A segunda hora, continúa la discusión del proyecto sobre supresión de empleos.

Lebu

Usan de la palabra los señores Maza y Cariola.

Cerrado el debate, se dan por aprobadas las supresiones que propone la Comisión, con el voto en contra de los señores Maza y Jaramillo, acordándose, en consecuencia, la supresión de los siguientes empleos:

Un juez.	\$ 10,200
Un secretario.	6,792
Un portero.	1,800

Temuco

El señor Valencia formula indicación para que se suprima uno de los Juzgados de Mayor Cuantía, manteniéndose el de Menor Cuantía, que propone suprimir la Comisión.

A petición del señor Medina, se acuerda por asentimiento unánime, dejar este punto en segunda discusión hasta que se encuentre en la Sala el señor Ministro del ramo.

Valdivia

Usa brevemente de la palabra el señor Silva (don Matías).

Cerrado el debate, se da tácitamente por desechada las supresiones que propone la Comisión.

Osorno

Usan de la palabra los señores Hidalgo, Salas, Schürmann, Concha (don Luis), Silva (don Matías), Cariola y Medina.

El señor Silva (don Matías), formula indicación para que se acuerde suprimir uno de los Juzgados de Mayor Cuantía, y se mantenga el de Menor Cuantía, que propone suprimir la Comisión.

El mismo señor Senador, apoyado por los señores Vial y Maza, pide, desde luego, que se deje este punto en segunda discusión, hasta que esté presente el señor Ministro del ramo.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

PUNTO QUINTO

Ministerio Público

En discusión esta parte del proyecto, usan de la palabra los señores Barros Errázuriz, Piwonka y Maza.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dejar pendiente la discusión de este punto, hasta la sesión próxima, en que se trate este proyecto.

PUNTO SEXTO

Indicaciones de los señores Senadores

Se da cuenta a la Sala de las siguientes indicaciones:

Del señor Barahona:

1) Que se consulte en el proyecto una disposición de carácter general, en que diga. "Los jueces de Menor Cuantía deberán asistir a su despacho cuatro horas diarias a lo menos, en lugar de dos".

2) Que se suprima la Corte de Temuco.

Como consecuencia de esta indicación, se devolverían a las Cortes de Concepción y de Valdivia, sus antiguos distritos jurisdiccionales.

3) Que se suprima una Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago.

4) Que se suprima un Relator en la Corte de Concepción.

Del señor Cariola:

Que los departamentos de Ligua y Petorca, se agreguen al distrito jurisdiccional de la Corte de La Serena, y los demás departamentos de Aconcagua, al distrito jurisdiccional de la Corte de Valparaíso, suprimiéndose cuatro plazas de Ministro, en la Corte de Apelaciones de Santiago.

El señor Marambio hace presente a la Sala que ha observado que algunos Oficiales de Registro Civil, van a quedar con muchos ayudantes, como, por ejemplo, los de Providencia y Ñuñoa, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Justicia, preguntándole qué razones ha tenido el Gobierno para mantener tanto personal en dichas oficinas.

El señor Barahona declara que de las indicaciones que había formulado, sólo mantiene la que se refiere a la supresión de un Relator en la Corte de Concepción, y la que fija las horas de trabajo de los Tribunales de Menor Cuantía, retirando las demás.

Tácitamente se dan por retiradas las indicaciones a que se refiere el señor Senador.

Usa en seguida de la palabra el señor Barros Jara.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión.

Se levanta la sesión.

SESION 17ª EXTRAORDINARIA EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1926 (Especial)

Asistieron los señores Barahona Barros Jara, Cariola, Concha don Aquiles, Echenique, Gutiérrez, Hidalgo, Marambio, Medina, Piwonka, Salas Romo, Schürmann, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Viel, Yrarrázaval y el señor Ministro de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual remite aprobado en la forma que expresa el presupuesto correspondiente al Ministerio de Guerra, para el año 1926.

Quedó para tabla.

Otro de Su Excelencia el Presidente de la República, suscrito, además, por el Ministro de Guerra, en que se manifiesta que habría conveniencia, a juicio del Gobierno, en rechazar las supresiones y reducciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Guerra, con excepción de la disminución del ítem 371, que consigna fondos para aceite y bencina para el servicio de aviación, que podría reducirse a la suma de quinientos mil pesos.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Entrando a la orden del día de la presente sesión especial, continúa la discusión de los presupuestos para 1926.

Con el asentimiento unánime de la sala usa de la palabra el señor Echenique acerca de algunos errores que figuran en el proyecto del presupuesto del Gobierno, referente a algunos sueldos. Desearía que el Senado se pronunciara acerca de la disposición de carácter general que propone la Comisión Mixta en el último párrafo de su informe.

Usa de la palabra el señor Salas Romo, el señor Vicepresidente y el señor Hidalgo.

El señor Echenique insiste en que hay un error evidente en los sueldos de gendarmería de prisiones consignado en el presupuesto de Justicia, error de más o menos dos millones de pesos. Los sueldos que aparecen, no están de acuerdo con el decreto-ley respectivo.

El señor Cariola cree que este error debe ser rectificado y que, en todo caso, convendría establecer en la ley de presupuestos la disposición insinuada por la Comisión Mixta de Presupuestos, agregándole que el Tribunal de Cuentas deberá fiscalizar especialmente el cumplimiento de esta disposición.

Por asentimiento tácito se aprueba la agregación de la disposición indicada, con el inciso propuesto por el señor Cariola.

Díjase como sigue:

"No quedarán modificadas por la presente ley las remuneraciones, gratificaciones, asignaciones, pensiones de jubilación, de retiro y montepíos, cuyo monto fijen las leyes anteriores de efectos permanentes y la ley número 4075, de 26 de Julio de 1926.

El Tribunal de Cuentas deberá fiscalizar especialmente esta disposición."

Se acuerda, además, reabrir debate sobre el presupuesto de Justicia para oír al señor Ministro del ramo y resolver acerca del error a que se refirió el señor Echenique.

Continuando en el orden del día, prosigue la discusión del presupuesto correspondiente al Ministerio de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo para 1926.

Se prosigue en la consideración de las alteraciones hechas por la Cámara de Diputados en los ítem números 165 y 166 de este presupuesto.

El señor Ministro del ramo da las explicaciones acerca de estos cambios y hace indicación para que se agregue a la enumeración hecha por la Cámara de Diputados el juez del Tribunal de Conciliación de Iquique, con 10,200 pesos.

Usan de la palabra los señores Concha don Aquiles, Hidalgo y Cariola.

Cerrado el debate se aceptan por asentimiento tácito, las alteraciones de la Cámara de Diputados y con la abstención de los señores Cariola y Echenique, la indicación del señor Ministro de Justicia.

A indicación del señor Marambio, aceptada por el señor Ministro, se acuerda por asentimiento unánime, reconsiderar los ítem referentes a las subvenciones a la Cruz Roja de Copiapó y del Hospital de esa ciudad y disminuir el primero en 5.000 pesos y aumentar el segundo en la misma suma.

Se pone en discusión el presupuesto de Guerra para el año 1926.

Se da lectura al oficio de Su Excelencia el Presidente de la República y del Ministro de la Guerra.

Se ponen en discusión sucesivamente, las alteraciones introducidas por la Cámara de Diputados.

Considerada la reducción del ítem 22 de \$ 35,000 a \$ 15,000, usan de la palabra los señores Echenique, Hidalgo, Salas Romo, Urzúa y Cariola.

Cerrado el debate, se pone en votación esta reducción y queda aceptada por 10 votos contra 6.

Considerada la reducción del ítem 271 de \$ 50,000 a \$ 30,000, usa de la palabra el señor Concha don Aquiles.

Cerrado el debate se desecha la reducción por 12 votos contra 4.

Considerada la reducción del ítem 274,

usan de la palabra los señores Concha don Aquiles y Salas Romo.

Cerrado el debate se rechazó con el voto favorable del señor Hidalgo.

Considerada la supresión del ítem 277, usa de la palabra el señor Salas Romo.

Cerrado el debate se desecha la supresión por 11 votos contra 4 y una abstención.

Habiendo llegado la hora, queda pendiente la discusión de este presupuesto.

Se levanta la sesión.

SUPRESION DE EMPLEADOS PUBLICOS

El señor SANCHEZ G. DE LA H. (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto sobre supresión de empleos en la parte relativa al Ministerio de Justicia, Ministerio Público.

Ofrezco la palabra.

El señor SILVA CORTES (don Romualdo).—Todos los señores Senadores pueden estar seguros de mi deseo de votar afirmativamente todas las economías o reducciones de gastos fiscales que se propongan. Comprendo la intensa necesidad de arreglar las finanzas; y he probado prácticamente mi resolución en tal sentido; pero hay casos de excepción y situaciones inevitables que exigen también resoluciones de excepción.

¿Por que no se economiza más en lo superfluo, en lo que no es necesario y en lo que no estamos obligados por la Constitución a mantener?

Hay funciones del Ministerio Público que no pueden suprimirse porque existen en todos los países civilizados y porque las establece como esenciales la Constitución Política de la República.

Los artículos 28 número 3.º, 72 número 4.º y 83 incisos 2.º y 3.º, establecen el Ministerio Público y los Fiscales de las Cortes.

El Ministerio Público es la Magistratura que vela por los intereses generales de la sociedad, por la moral pública y por el respeto a las leyes.

El señor HIDALGO.—Que mal deben velar esos funcionarios por el cumplimiento de las leyes cuando lo menos que se cumple en el país es la legislación.

El argumento de Su Señoría nos va a llevar derechamente a votar la supresión.

El señor SILVA CORTES.—El cumplimiento de las leyes es un factor esencial en la vida de los países civilizados. Está también llamado a defender a las corporaciones de derecho público, al Estado, a las instituciones de beneficencia y otras.

Tal vez en departamentos de poca importancia podrían suprimirse los promotores fiscales;

y se mantendrían en las ciudades de densa población y de mayor movimiento industrial o económico; dándose en aquellos departamentos a otros empleados las funciones de esa Magistratura.

Los funcionarios establecidos por preceptos explícitos y claros de la Constitución no pueden, a mi juicio, suprimirse.

Al decir esto, yo ruego que se crea en mi sincero e invariable deseo de coadyuvar a las reducciones de gastos; y que única y exclusivamente me guía el propósito de no infringir la Constitución.

Siempre; y en el tiempo presente, más que en cualquiera otra época, el país necesita para su paz interna y para la salvación de sus instituciones civiles que los Poderes del Estado respeten y cumplan en su integridad los preceptos constitucionales.

El señor CARIOLA.— Las razones que expresó en la sesión de ayer, y las opiniones que vertió acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la supresión de los fiscales de la Corte Suprema y de Apelaciones, el honorable señor Maza, hicieron en mi ánimo gran impresión y volví a estudiar la materia detenidamente, y el resultado de ese estudio ha sido el de mantener mi opinión en el sentido de que se puede realizar el propósito que ha manifestado el inciso 4.º del artículo 72 de la Constitución; pero he llegado al convencimiento de que la supresión del fiscal de la Corte Suprema y los fiscales de las Cortes de Apelaciones, sería contraria al texto expreso del artículo 83 de nuestra Carta Fundamental. Cuando ese artículo dice que "los ministros y fiscales de la Corte Suprema serán elegidos por el Presidente de la República", dice dos cosas: primero, que hay ministros y fiscales; y dice también otra cosa: que estos funcionarios deben ser elegidos por el Presidente de la República. Lo mismo dice el artículo en otro inciso, respecto de los ministros y fiscales de las Cortes de Apelaciones.

Llevé estas dudas a la honorable Comisión de Gobierno y mis colegas mantuvieron su opinión primitiva en atención a la disposición del artículo 81 de la Constitución que dice "que una ley especial determinará la organización y atribuciones de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República". A juicio de mis honorables colegas de la Comisión, esta disposición constitucional faculta a la ley para organizar en la forma más amplia el Poder judicial, y por lo tanto, para suprimir los cargos o tribunales que crea la Constitución, para darles la forma que la ley estime conveniente.

Dicen mis honorables colegas, que sólo a virtud de la organización que se dé a la administración de justicia, según la facultad constitucional del artículo 81, existen los ministros y fiscales de esos tribunales, funcionarios que son elegidos por el Presidente de la República en la forma establecida en el artículo 83.

Entre los jurisconsultos convocados por el Gobierno para oír opiniones al respecto, y que han llegado a estimar que se puede suprimir por entero las funciones del Ministerio Público, se encuentran los señores don Luis Barriga, don Oscar Dávila, don Ricardo Cabieses, don Santiago Santa Cruz, pero a pesar de esto, la lectura de este artículo 83 y la existencia en él de estas palabras: "los ministros y fiscales de la Corte Suprema, los ministros y fiscales de las Cortes de Apelaciones", siguen labrando en mi conciencia y me hacen creer que no podría yo votar la supresión de estos funcionarios sin infringir, si no tan abiertamente como lo creen mis honorables colegas señores Maza y Silva Cortés, por lo menos en forma bastante clara, el precepto del artículo 83 de la Constitución. Y entre cambiar de opinión y perder por este cambio el prestigio que pudiera tener ante el Honorable Senado, entre eso y cumplir la Constitución y ser fiel al deber de respetarla, no necesito decir que estoy por lo último.

Así es que pido excusa al Honorable Senado si cambio de opinión y voto, a pesar del informe de Comisión, en el sentido de que deben mantenerse los fiscales de la Corte de Apelaciones y de la Corte Suprema, nada más que por esa consideración de orden constitucional, porque no creo que esos funcionarios sean necesarios como algunos de mis honorables colegas creen.

El señor YRARRAZAVAL. — Creo que ante un asunto de esta entidad, y encontrándose presente el señor Ministro de Justicia, sería interesante oír la palabra del Gobierno.

El señor HUIDOBRO (Ministro de Justicia). — Como acaba de decirlo el honorable señor Cariola, el Gobierno se ha asesorado por distinguidos jurisconsultos a éste respecto, de los cuales ha nombrado algunos de ellos.

El señor CARIOLA. — He nombrado a los que conozco, en cuanto miembros de la comisión.

El señor HUIDOBRO (Ministro de Justicia). — Todos ellos son magistrados experimentados y distinguidos, y todos han coincidido en que no es inconstitucional esta supresión.

El señor MAZA. — ¿Consultó Su Señoría a esos jurisconsultos sobre la constitucionalidad de la supresión, o sobre la conveniencia de hacerla?

El señor HUIDOBRO (Ministro de Justicia). — Sobre los dos puntos.

El señor VIDAL GARCÉS. — Y este informe es posterior a la dictación de la Constitución.

El señor CARIOLA. — Tan reciente, que aún no se ha logrado reunir todas las firmas.

El señor YARRAZAVAL. — Antes de votar, y como voy a hacerlo afirmativamente, de acuerdo con el informe de la Comisión, y no quiero aparecer violando la Constitución, según lo creen algunos de mis honorables colegas, voy a decir unas pocas palabras.

La razón que se ha dado aquí para considerar inconstitucional el hecho de que un Ministro de la Corte Suprema o de las Cortes de Apelaciones ejerza las funciones de Fiscal, es que este funcionario debe ser una persona distinta de los jueces, que debe ser completamente extraña al Poder Judicial, pues no se pueden reunir ambas funciones en una sola persona.

¿Y qué dice la Constitución al respecto? Dice, en su artículo 83: "En cuanto al nombramiento de los jueces, la ley se ajustará a los siguientes preceptos generales: Los Ministros y Fiscales de la Corte Suprema, etc. Los Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones, etc." En consecuencia, la Constitución, en la palabra "jueces", engloba o comprende a los Ministros y Fiscales, y, por lo tanto, un juez es considerado por la Constitución en el mismo rango que los Fiscales.

En cuanto al nombramiento de estos Fiscales, ejerciendo las funciones de talés un Ministro de la Corte de Apelaciones o de la Suprema, se trata del mismo nombramiento que consagra la Constitución, porque ella establece la misma forma de designación para los Ministros que para los Fiscales. De consiguiente, estos funcionarios que van a ejercer las funciones de Fiscales conforme al proyecto de la Comisión, tienen nombramiento originario del Presidente de la República, por ternas nombradas por las Cortes, tal como lo establecen los artículos 83 y 84 de la Constitución.

De modo que atendidas estas consideraciones, y a que no se dan razones de orden práctico que hagan necesario el mantenimiento de estos funcionarios, sino sólo el escrúpulo constitucional de algunos honorables colegas, que no encuentro yo que tengan base en la Constitución misma, votaré el informe de la Comisión. Por supuesto, muy distinto sería mi voto si creyera, como ciertos honorables Senadores, que fuéramos a violar la Constitución.

El señor BARROS JARA. — Yo creo que en este asunto debemos proceder, ante todo, con absoluta corrección, y declaro francamen-

te que, después de haber leído algunos artículos sobre la materia, me encuentro en una situación de la cual no hallo cómo salir, porque considero que nosotros no podemos suprimir los fiscales. Temo mucho que al adoptar semejante acuerdo, vayamos hacia la destrucción de la administración de justicia; de manera que, para evitar este peligro, y poder estudiar más a fondo un punto tan delicado, pido segunda discusión para esta parte del informe.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente). — Su Señoría necesita ser apoyado por otros dos señores Senadores.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Yo lo apoyo con todo gusto.

El señor YARRAZAVAL. — Y yo también.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente). — Queda el punto para segunda discusión.

Ofrezco la palabra en la primera discusión.

El señor BARROS JARA. — Ahora, por lo que toca a la cuestión económica, ¿habrá una economía verdadera con la supresión de estos funcionarios? Eso no lo sé todavía.

El señor HIDALGO. — ¿No estaba ya en segunda discusión este asunto, señor Presidente?

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente). — Este punto no, señor Senador.

El señor MAZA. — Yo quería hacer una insinuación a la Mesa.

Quizá sería conveniente, cuando termine la segunda discusión y se ponga en votación este asunto, que el señor Presidente previamente consultara al Senado sobre un punto que, a mi juicio, es previo: si es o no inconstitucional esta supresión de fiscales.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente). — Yo manifestaré a la Mesa la insinuación que hace Su Señoría para que la tome en cuenta en el momento oportuno.

El señor MEDINA. — Yo mantuve hoy en la Comisión de Gobierno la opinión que había manifestado primitivamente, o sea, que esta supresión de los Fiscales de la Corte Suprema y de las de Apelaciones no es inconstitucional, no obstante que la Carta Fundamental hace referencia a ellos, pero esa referencia es una simple referencia del artículo 83 al 81, que subordina estos puestos a la organización que les dé la ley.

El señor VALENCIA. — A mí no me asalta duda respecto de la constitucionalidad de la supresión del Ministerio público. Estoy de acuerdo con el honorable señor Cariola en este punto. El artículo 81 de la Constitución es perfectamente claro, y entrega a la ley la or-

organización y atribuciones del poder judicial. El inciso segundo robustece esta facultad.

Pero, honorable Presidente, aquí hay otra importante cuestión, fuera de la constitucionalidad. Y por esto en ningún caso votaré la supresión del Ministerio Público tal como está planteada por la Comisión de Gobierno del Honorable Senado. Como dije en la sesión anterior, el Ministerio Público, además de la referencia constitucional, está ligado a casi todos los Códigos y diversas leyes del país. Es el único representante de la vindicta pública, y tuvo en pasada época la representación de todo el interés fiscal, que posteriormente le fueron quitando poco a poco leyes especiales, que crearon organismos también especiales.

Por lo tanto, si prescindiendo de la constitucionalidad, quisiéramos suprimir el Ministerio Público en forma que resultara ordenada y eficaz, necesitaríamos hacer una modificación casi completa de la organización general.

Hay que considerar la situación de los fiscales de Corte y de los promotores fiscales en general. Los fiscales de Corte tienen una misión más elevada que los promotores fiscales. Así, el fiscal de la Corte Suprema tiene la supervigilancia sobre todo el Poder Judicial de la República. Y fuera de esto, existiría la otra situación a que se ha referido el honorable señor Maza, y, por tanto, creo que no habría conveniencia en acordar esta supresión, en la forma propuesta por la Comisión.

Tampoco creo que haya conveniencia en suprimir los promotores fiscales, sin entregar antes sus funciones a otras personas.

Creo que hay un informe complementario de la Comisión en que se indica la forma cómo se hará esta supresión de promotores fiscales. Por lo que he oído sobre el particular, tampoco me satisface esta medida. Se dice que se suprimirán algunos de esos funcionarios y que en los casos de procesos o acusación criminal, el juez dictará un auto de acusación, en lugar de la vista fiscal. Creo que éste no es un modo conducente para la correcta administración de justicia, desde el momento en que el juez va a ser juez y parte.

Además, el objeto principal que se persigue con estas supresiones, que es el de obtener economías en los gastos públicos, tampoco se obtendrá, pues la economía que aparece es ilusoria.

Los funcionarios cesantes no podrán ser echados a la calle; se les tendrá que jubilar; se les dará alguna indemnización y en suma el resultado económico que se obtenga será bien pobre.

Creo que podemos mantener los fiscales de

El Cortes en general y entregar las funciones de promotores fiscales que vacaren a los notarios públicos. El honorable señor Marambio había presentado un proyecto según el cual se entregan estas funciones a los secretarios de Intendencias y Gobernaciones. Discutimos este punto en la Comisión y el honorable señor Marambio aceptó la insinuación que le hicimos, de no entregar estas funciones a ese personal, porque son funcionarios del orden administrativo y aunque reúnen las condiciones de preparación necesaria, no es conveniente mezclar funcionarios de otra jerarquía en el Poder Judicial. Además, habría que darles una mayor remuneración porque su trabajo aumentaría considerablemente. En cambio, entregando estas funciones a los notarios públicos, que gozan de muy buenas entradas, se puede aliviar al Estado de esta carga.

En cuanto a los secretarios de Gobernación, creo que no reúnen las condiciones necesarias para desempeñar estos puestos. Necesariamente el ejercicio del Ministerio Público supone conocimiento de las leyes, gran preparación en general, y por la naturaleza misma de las funciones que desempeñan los secretarios de Gobernación es de suponer que no los tengan.

Anticipando un poco estas opiniones, declaro que no aceptaré la supresión del Ministerio Público en la forma violenta que viene propuesta; pero, en cambio, estoy llano a aceptar que en las vacantes que se produzcan se entreguen estas funciones a los notarios.

El Estado tiene en este caso el recurso de eliminar a todos los promotores fiscales llevándolos a las vacancias que produzcan en los juzgados de letras y en las Cortes, sin causar las perturbaciones a que me he estado refiriendo.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente).—Terminada la primera discusión.

Queda este asunto para segunda discusión.

El señor SECRETARIO.—En la sesión de ayer se alcanzó a dar lectura a las indicaciones del señor Barahona. Han llegado también a la Mesa indicaciones del señor Maza, del señor Salas Romo, del señor Cariola y en este momento acaba de llegar una del señor Yrarrázaval.

El señor MEDINA.—¿No quedó pendiente en la sesión de ayer la cuestión relativa a la supresión del Juzgado de Temuco y también del Juzgado de Osorno?

El señor SECRETARIO.—Quedó pendiente la supresión del Juzgado de Letras del departamento del Loa, hasta que el Senado resuelva si se suprime o no el departamento del mismo nombre.

Respecto de la supresión del Juzgado de Temuco, el honorable señor Gutiérrez insinuó la idea

de reabrir el debate; pero no se tomó acuerdo alguno sobre el particular.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente).—Ofrezco la palabra en la segunda discusión de la indicación formulada por el honorable señor Gutiérrez.

El señor VALENCIA.—Lo que en realidad quedó para segunda discusión fué una indicación más para suprimir un Juzgado de Mayor Cuantía en vez de uno de Menor Cuantía, donde haya dos de los primeros.

El señor MEDINA.—Por mi parte, pedí segunda discusión para la indicación del honorable señor Valencia, a fin de dar tiempo al señor Ministro del ramo para que nos diera su opinión sobre ella, porque, según mis informaciones, en el Gobierno existiría el propósito de aceptarla.

El señor HULDOBRO (Ministro de Justicia).—En realidad, señor Presidente, a juicio del Ministro que habla, es mejor para la buena administración de justicia la supresión de un Juzgado de Mayor Cuantía en los departamentos en que haya dos o más, que uno de Menor Cuantía, y tratándose de Temuco, formulo indicación para que se suprima el primer Juzgado de Mayor Cuantía, dejando, en consecuencia, el segundo Juzgado de Mayor Cuantía y el de Menor Cuantía.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el señor Ministro.

El señor VALENCIA.—A mi juicio, con la indicación que ha formulado el señor Ministro de Justicia y que se refiere a los juzgados de Temuco, en aquel departamento se va a crear una situación personal, y por lo tanto odiosa, que yo no quería producir con mi indicación.

Considero que tratándose de Juzgados de Mayor Cuantía y debiéndose introducir economías en los gastos públicos, es natural que se suprima uno de estos tribunales en aquellos departamentos en que haya dos; pero, a la vez, estimo que es indispensable adoptar para el efecto una norma general a fin de que la medida no tenga en absoluto carácter personal, como el caso de que nos ocupamos, sobre todo si se considera que el señor Ministro no ha dado las razones que aconsejan la supresión del primer Juzgado y no del segundo, y creo que el Honorable Senado no puede tomar una resolución de esta naturaleza, que tendría un aspecto que yo no he querido darle.

Quiero suponer que el señor Ministro tendrá fundadas razones para proceder en el sentido que ha insinuado, es decir, que digan relación con las personas que desempeñan esos cargos; pero que no pueden servir de base para que el Senado adopte una resolución semejante, que

afectaría a un funcionario judicial que, como todos los del servicio, está regido por leyes especiales, cuya amovilidad, en todo caso, debe ser tramitada por un juicio especial ante la Corte respectiva.

A mi juicio, una medida con un carácter personal afectaría el prestigio del Senado, y deseando que mi indicación no sea confundida con la que ha formulado el señor Ministro, haciendo uso del derecho que me confiere el Reglamento, pido que se divida la votación, votándose primero si se suprime un Juzgado de Mayor o de Menor Cuantía y en seguida si se suprime o no el primer Juzgado.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente).—Se votarán separadamente las dos indicaciones.

El señor YRAURAZAVAL.—Refiriéndome a las observaciones que la indicación del señor Ministro ha merecido al honorable señor Valencia, debo manifestar que estoy en perfecto acuerdo con Su Señoría.

A mi juicio debe haber una norma general de procedimiento respecto de la forma cómo va a producirse la vacante en un departamento en que haya dos jueces de mayor cuantía.

En el caso particular de Temuco, no tengo ni la más remota idea acerca de las personas que desempeñan esos cargos, pero creo que esto debe hacerse por medio de reglas generales y a ello tendía, precisamente, mi indicación para los casos en que haya uno o más juzgados en cada uno de los departamentos en que se va a suprimir uno de ellos.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente).—Ofrezco la palabra en la segunda discusión.

El señor MEDINA.—Ante todo, debo declarar al Senado que si yo acepté desde el primer momento la supresión de uno de los Juzgados de Mayor Cuantía fué más bien por espíritu de armonía, no porque considerase que realmente fuera más justo este procedimiento.

Es necesario tener presente que si tienen trabajo los Juzgados de Menor Cuantía, ello se debe a que cercenan ese trabajo a los Juzgados de Mayor Cuantía, de manera que si se mantienen los dos Juzgados de Mayor Cuantía, no sería necesario el mantenimiento de los dos Juzgados de Menor Cuantía.

Existiendo dos Juzgados de Mayor Cuantía tendrían los litigantes una administración de justicia mucho más rápida y expedita que en el caso de que fuera suprimido uno de dichos Juzgados.

Por mi parte, no tengo inconveniente para que se suprima uno de los Juzgados de Mayor Cuantía, y, dada la circunstancia especialísima en que se encuentra uno de los jueces, sería del

caso suprimir el juez que indique el señor Ministro. En circunstancias como ésta no se puede dejar de tomar en consideración esta insinuación de Su Señoría, porque si es verdad que los jueces están sometidos a la Corte Suprema, tampoco deja de ser cierto que nosotros podemos, con los antecedentes que se sirva darnos el señor Ministro, formarnos la convicción de que en realidad es procedente la insinuación que hace Su Señoría.

Por eso, si se pretende dejar un solo Juzgado de Mayor Cuantía, hago indicación para que se suprima el Juzgado de Menor Cuantía, porque así tendrán los litigantes, como acabo de decirlo, una administración de justicia más rápida y expedita. Si se aprobara esta última supresión, quedarían en el departamento dos Juzgados de Mayor Cuantía.

El señor MAZA. — Cuando se habló por primera vez de la supresión de Juzgados, pregunté en repetidas ocasiones por qué la Comisión infomante, junto con indicar las supresiones, no daba las reglas generales a que debían sujetarse esas supresiones; se me dijo que esas reglas formarían parte del título final del proyecto. Todavía estamos esperando el título final para conocer esas reglas, y, mientras tanto, a cada momento se nos presenta casos en que debiéramos aplicarlas, como es éste de Temuco. En efecto, se propone y todavía por parte del señor Ministro, una regla especial para esta ciudad.

Yo no sé ni me interesa saber quiénes son los jueces de Temuco; pero no puedo dar mi voto a una indicación que va a establecer una excepción en las normas fijas que se adoptarán más adelante y en conformidad a las cuales debiera procederse invariablemente en estos casos. Cualquiera otro procedimiento me parece inconveniente.

Repito que ignoro las razones que asisten al señor Ministro para proponer que la supresión recaiga en el Primer Juzgado de esa ciudad; si considera el menor trabajo o la menor antigüedad del juez que lo sirve. No me parece causal suficiente el hecho de que un Juzgado tenga menos procesos en tramitación que el otro. ¿Será porque la persona que lo desempeña no tiene las condiciones necesarias? Tampoco lo creo, porque debo suponer en el señor Ministro la energía suficiente para instaurar en tal caso el juicio correspondiente, en uso de la facultad que tiene el Presidente de la República.

Mi voto, pues, será en este caso negativo, a pesar de mi deseo de estar siempre de acuerdo con el señor Ministro, y aun me permito representar la inconveniencia de plantear situa-

ciones de excepción. Lo prudente en estos casos es someternos a reglas generales.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Yo creo que el señor Ministro no tendría inconveniente en retirar su indicación.

El señor HUIDOBRO (Ministro de Justicia). — Efectivamente.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente). — Retirada la indicación del señor Ministro.

El señor MAZA. — Respecto de la indicación del señor Valencia, debo declarar que votaré siempre en contra de las supresiones de los Juzgados de Menor Cuantía, por consideraciones que ya he tenido ocasión de manifestar.

No conozco el movimiento actual del Juzgado de Mayor Cuantía de Temuco; pero, según mis recuerdos, el año pasado había allí seis a siete mil causas en tramitación.

El señor SILVA (don Matías). — Tengo a la mano los datos del año 1925, y Temuco figura con 5,297 causas en ambos Juzgados. Osorno con 4,552; Talca, con 3,338; Chillán, con 4,552.

Había mucho más movimiento en Temuco que en Osorno.

El señor SALAS ROMO. — ¿Me podría decir Su Señoría cuántas causas se han fallado en los últimos tres años en Temuco?

El señor SILVA (don Matías). — Se han fallado 423 causas civiles y 293 criminales.

El señor SALAS ROMO. — ¿Y nos podría decir Su Señoría, cuántas causas de las falladas corresponden a uno y otro Juzgado?

El señor SILVA (don Matías). — Al primer Juzgado corresponden 325 causas civiles y 144 criminales y al segundo, 98 causas civiles y 194 criminales.

El señor MAZA. — Agradezco los datos que nos ha proporcionado el honorable Senador por Talca, que confirman mi opinión en el sentido de que es necesario mantener los dos Juzgados de Temuco.

El señor GUTIERREZ. — Mi deseo habría sido que no se hubiera innovado; que se hubieran mantenido los dos Juzgados de Mayor Cuantía y el de Menor Cuantía de Temuco, porque ese pueblo los necesita mucho dado su progreso rápido y creciente, y su enorme población. A pesar de haberse creado últimamente el Segundo Juzgado y el de Menor Cuantía, es un hecho que tienen gran trabajo, lo que está demostrando que son necesarios; pero, ya que es necesario hacer el doloroso sacrificio de suprimir alguno, creo que no se debe pensar en suprimir el de Menor Cuantía y de suprimir alguno de los otros me parece que debería ser el primero por cuanto es sabido que el segundo de esos Juzgados está mejor servido.

Para afianzar lo dicho, voy a leer un telegrama que acabo de recibir de un respetable vecino de Temuco, que dice:

"De Temuco a Santiago.

Señor Artemio Gutiérrez. — Senado. — Reiteramos petición relacionada Juzgado Letras Menor Cuantía Temuco. Labor considerable dicho Juzgado, impone su mantenimiento sobre cualquiera de los otros. Además, da amplias garantías intereses litigiosos clases trabajadoras aplicación leyes sociales. — Saludos. — Abraham Solís."

Tengo también aquí el detalle que acaba de dar el honorable Senador por Talca, referente al número de causas que se tramitan y despachan en esos tres Juzgados, y que demuestra su necesidad; pero, como lo he manifestado, ante la imprescindible necesidad de suprimir algunos de estos tribunales, cosa que en otras circunstancias no habría aceptado de ningún modo, pido que se proceda, teniendo en vista las consideraciones que he hecho.

Como recordará el Honorable Senado, ayer no más había una indicación para suprimir la Corte de Temuco, esto era de todo punto inaceptable; esa Corte se creó en vista de una necesidad manifiesta y está dando espléndidos resultados. Baste recordar que los vecinos entusiasmados, hicieron una suscripción de 50 mil pesos para costear el mobiliario de la Corte, a fin de que se pudiera intalar en condiciones de eficiencia. Este alto tribunal ha adquirido gran prestigio; todos los vecinos y especialmente los litigantes, están muy contentos. Muchos abogados han ido a instalarse en Temuco.

Por lo que respecta a cuál de los Juzgados de Mayor Cuantía de Temuco es el que deba suprimirse, me parece que deben resolverlo el señor Ministro y la Corte Suprema.

El señor VALENCIA. — Quiero agregar algunas palabras para recordar al Honorable Senado que mi indicación tuvo origen en la discusión habida en el sentido de que en los lugares en que existan dos juzgados de mayor cuantía, y se pide por la Comisión la supresión del de menor cuantía, era preferible suprimir uno de menor cuantía, siempre que circunstancias especiales no exigieran su mantenimiento, como fué el caso del Juzgado de San Fernando.

Participo a este respecto de la misma opinión que mis honorables colegas señores Maza, Gutiérrez e Hidalgo; creo que los juzgados de menor cuantía son muy convenientes, que debemos mantenerlos a toda costa.

Aún más, aprovecho la presencia del señor Ministro de Justicia para llamar su atención

hacia un punto que ya ha sido considerado en este recinto o fuera de él: la conveniencia que habría de ampliar la jurisdicción de los jueces de menor cuantía. Actualmente, algunos de estos jueces, como el de Temuco, no conocen sino de juicios hasta de mil pesos; quién sabe si habría conveniencia en elevar esta cantidad hasta cinco mil pesos, porque de esta manera, se descongestiona, por así decirlo, el gran trabajo que tienen los juzgados de mayor cuantía. Se entrega a funcionarios especiales el conocimiento de estas causas, delicadas en su tramitación, las más numerosas, y que afectan a personas de escasos recursos. Los otros tribunales atenderían así más acuciosamente su trabajo.

Por otra parte, la situación de los jueces de menor cuantía en cuanto a su jurisdicción, trabajo y remuneración de que gozan, tiene que ser modificada en breve, porque leyes especiales les encomiendan otras funciones; y sólo dándoseles mayor remuneración se les puede pedir también mayor dedicación a los servicios que están a su cargo.

El señor TRUCCO. — Yo he votado siempre en contra de la supresión de los juzgados de menor cuantía; de modo que he participado y participo de las opiniones vertidas por los honorables señores Maza y Valencia. Prefiero, entonces, en el caso de Temuco, que se suprima un juzgado de mayor cuantía.

Pero, si he entendido bien los datos estadísticos que se acaban de leer, resulta que los dos juzgados de mayor cuantía de Temuco tienen un movimiento intenso de causas, de modo que suprimiendo uno, va a quedar el otro con un trabajo excesivo, y, seguramente, no va a poder atenderlo en debida forma.

La instalación reciente de una Corte en esa ciudad, va a dar más movimiento todavía a los asuntos judiciales.

Por consiguiente, me parece que en este caso se justifica, tanto como en el del juzgado de San Fernando, la mantención de los dos juzgados.

El señor SILVA (don Matías). — A propósito de las observaciones que acaba de formular el honorable Senador, debo manifestar que si bien es cierto que los juzgados de Temuco tienen gran movimiento, 5297 causas, en cambio, son también los juzgados en que hay menor número de causas falladas, por lo menos en el año 1925, año en que sólo se fallaron 716 causas. En Osorno se fallaron 1430 causas, y en Talca, 1276 causas. De modo que no estaría justificada la excepción de mantener los dos juzgados de mayor cuantía de Temuco.

El señor YRARRAZAVAL. — Supongo que estos datos son del tiempo anterior al establecimiento del juzgado de menor cuantía.

El señor SILVA (don Matías). — Son posteriores.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar en primer lugar la indicación de la Comisión, en el sentido de suprimir el juzgado de menor cuantía. En segunda se votará la indicación del honorable señor Valencia.

El señor HIDALGO. — Parece que el procedimiento seguido ha sido votar primero las indicaciones formuladas durante la discusión.

Por lo demás, es lo práctico, ya que en este caso una excluye a la otra, y, en consecuencia, no habría necesidad de dos votaciones.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente). — Yo había pensado lo mismo que Su Señoría; pero, según lo manifestado por el honorable señor Trucco, habría Senadores que no quieren que se suprima ninguno de los tres juzgados, y por eso ha puesto en votación la indicación de la Comisión.

Sin embargo, la Mesa no tiene inconveniente para poner en votación la indicación del honorable señor Valencia, que consiste en suprimir uno de los Juzgados de Mayor Cuantía de Temuco, y para que en caso de ser aceptada, se entienda que queda subsistente el Juzgado de Menor Cuantía.

El señor MEDINA. — Yo pediría que se votara separadamente cada una de las indicaciones formuladas.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente). — Entónces, pongo en votación la indicación del honorable señor Valencia.

Votada esta indicación, resultó aprobada por quince votos contra ocho.

Al votar:

El señor SALAS ROMO. — Voto que nó, porque soy partidario de mantener los Juzgados de Mayor Cuantía, entregando también al conocimiento de ellos los asuntos de que conocen los de Menor Cuantía. Creo que hay ventajas para la administración de justicia y para el público en que los asuntos judiciales sean atendidos por los Juzgados de Mayor Cuantía.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente). — Ahora se va a votar si se suprime el Juzgado de Menor Cuantía.

El señor CARIOLA. — Suprimido el Juzgado de Mayor Cuantía, no puede suprimirse el de Menor Cuantía.

El señor SANCHEZ G. de la H. (Presidente)

te). — Un señor Senador había pedido votación para cada caso; pero si no hubiere inconveniente, quedaría acordado mantener el Juzgado de Menor Cuantía de Temuco.

Queda así acordado.

Pongo en segunda discusión al indicación del honorable Senador por Talca, sobre el Juzgado de Osorno.

El señor SCHÜRMANN. — Después de la votación que acaba de tener lugar, señor Presidente, entro descepcionado a este debate; sin embargo, voy a dar al Honorable Senado algunos datos estadísticos relacionados con los que acaba de leer un honorable Senador y referentes a los años 1924 y 1925.

El Primer Juzgado de Osorno tuvo el año 1924 un movimiento de 1547 causas civiles, y 3203 criminales, o sea en total 4750 causas; el Segundo Juzgado tuvo, el mismo año, un movimiento de 542 causas civiles y 1315 criminales, lo que arroja un total de causas de 1857. El total de causas en tramitación durante el año 1924 ascendió a 6607. Eran, pues, exactos los datos que de memoria di en la sesión de ayer.

En 1925 ambos Juzgados, según lo acaba de manifestar el honorable señor Silva, tuvieron 4978 causas; en números redondos se puede decir de cinco mil causas. Según datos que he obtenido, el Juzgado de Menor Cuantía tuvo un movimiento de mil causas y este número ha permanecido casi estacionario.

El Honorable Senado comprenderá que este número de causas es superior a la fuerza de un hombre, que este inmenso trabajo es sencillamente matador para una sola persona y se traduce en verdadera denegación de justicia.

Las causas falladas en 1925 en los dos Juzgados de Mayor Cuantía ascienden a 1430, lo que significa el fallo de cuatro causas diarias en dos Juzgados, número demasiado crecido, si se toma en cuenta la materialidad del trabajo.

Este movimiento está indicando que estos Juzgados no pueden suprimirse. Momentos antes de entrar a la sesión tuve oportunidad de conversar con un distinguido abogado de Osorno, presidente del Partido Conservador de aquel pueblo, quien me manifestó que era absolutamente inconveniente suprimir allí un Juzgado de Mayor Cuantía. Dado el conocimiento que ese abogado tiene de esta cuestión, cito la suya como opinión autorizada.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. (Presidente). — Como ha llegado la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Supresión de empleos

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).— Continúa la sesión.

Continúa la segunda discusión acerca de la supresión de un Juzgado en Osorno.

El señor SILVA (don Matías).—Después del resultado de la votación respecto del Juzgado de Temuco, me parece innecesario agregar nuevas consideraciones a las ya formuladas, para justificar la indicación que he hecho de que se suprima también un Juzgado en Osorno, porque no hay razón que justifique una excepción en este caso. Pero los datos que podido obtener respecto del movimiento judicial en algunos departamentos, parecen indicar la conveniencia de estudiar más detenidamente esta cuestión.

No voy a solicitar del Honorable Senado que reabra el debate y reconsidere el acuerdo anterior; pero sí ruego al señor Ministro de Justicia se sirva solicitar telegráficamente los datos correspondientes respecto del movimiento de los Juzgados de Mayor y Menor Cuantía de los departamentos de Talca, Chillán, Concepción, Temuco y Osorno.

El movimiento de los Juzgados de Mayor Cuantía de los departamentos a que me he referido comprende todas las causas, cuyo monto es superior a mil pesos, y los juicios cuya cuantía es inferior a esta suma y superior a 200 pesos, corresponden ahora a los Juzgados de Menor Cuantía que se establecieron a fines de 1925, de manera que se puede decir que solamente este año empezaron a funcionar. Pero, de todos modos, aún tomando en cuenta el Juzgado que ha tenido un menor movimiento, con un total de 2223 causas y 1276 falladas, parece que es imposible que un solo Juez pueda atender la tramitación y resolución de todas estas causas.

Me parece, pues, que sería conveniente estudiar nuevamente esta cuestión.

El señor SALAS ROMO.—Me parece que podemos resolver desde luego lo referente al Juzgado de Letras del departamento de Osorno.

Creo que dado el movimiento de causas existen en ese Juzgado, no se puede decir con justicia que estamos haciendo una excepción respecto del departamento de Osorno en relación con los otros Juzgados que se acordó suprimir. Debemos decir que en ese departamento no conviene suprimir el Juzgado porque el movimiento de causas es superior a la de los Juzgados que se han considerado en la sesión anterior.

Me parece que la única causal que debe atenderse para acordar o no la supresión de

Juzgados, es el movimiento de causas, puesto que se han creado para administrar justicia, para velar por las personas y por la propiedad; y si los dos Juzgados del departamento de Osorno tienen en conjunto 6607 causas, seguramente necesita de tres Juzgados para el buen desempeño de sus funciones.

El señor SILVA (don Matías).— Los Juzgados del departamento de Osorno tuvieron en 1925 cuatro mil novecientas setenta y ocho causas. Los Juzgados del departamento de Temuco tuvieron en ese año un movimiento de 5297 causas, y así el Senado acaba de acordar la supresión de un Juzgado.

El señor SCHUMANN.—Los Juzgados del departamento de Osorno tuvieron un movimiento de 6607 causas, fuera de las mil que tuvo el Juzgado de Menor Cuantía.

El señor SILVA (don Matías).— Los datos que he dado se refieren a 1925, cuando aún no funcionaban los Juzgados de Menor Cuantía; comprenden el movimiento total del departamento.

El señor SALAS ROMO.—Los Juzgados de Menor Cuantía empezaron a funcionar a fines de 1925, y el total de causas existentes era de 6607, mientras tanto, en la votación que se verificó hace poco, se suprimió un Juzgado del departamento de Temuco. Me parece que en esto no procedió el Senado con buen juicio, que no ha sido acertada esa resolución, porque va a dejar un número considerable de causas en manos de dos jueces y muy pronto se hará sentir la necesidad de dictar una ley para que se asigne otro Juez a ese departamento. Esto no me parece conveniente para la administración de Justicia. No será posible, seguramente no ocurrirá, que si la creación de este Juzgado se impone, desempeñe el cargo el mismo funcionario que en este momento se pretende desplazar, el cual se retirará de la administración y obtendrá su jubilación. El que llegue de la calle a hacerse cargo de este Juzgado, lo hará con un mayor gasto para la administración pública. Esto no es conveniente. Si en un departamento como Osorno, con tres Juzgados, hay un volumen de causas que asciende a más de seis mil en tramitación, debemos llegar necesariamente a la conclusión de que este número de causas necesita, para ser atendidas, tres Juzgados, sean dos de Mayor Cuantía y uno de Menor Cuantía, o a la inversa, pero no debemos suprimir ningún Juzgado.

Lamento en esta ocasión estar en desacuerdo con los miembros de la Comisión de Gobierno, la que probablemente no ha tenido a mano los datos necesarios para formarse un

juicio cabal sobre la conveniencia o inconveniencia de suprimir este Juzgado; pero me parece que si llegan a conocimiento del Honorable Senado los datos y se comprueba durante la discusión la exactitud de haber más de seis mil causas en tramitación, habría que mantener los tres Juzgados.

Por estas consideraciones en este caso voy a votar en contra de cualquiera supresión.

El señor BARROS JARA. El honorable Senador por Santiago acaba de manifestar que no hemos procedido con buen juicio. Yo creo, por el contrario, que en estas materias en que no es posible que todos dispongamos de datos precisos, es una demostración de buen juicio atenerse a lo manifestado por el señor Ministro del ramo.

El señor SALAS ROMO.—Siento que el honorable señor Senador u otros miembros de la Comisión se hayan sentido afectados por el concepto que emiti. En realidad, no he tenido el propósito de decir que se hayan desentendido de los antecedentes, sino que han contado con pocos antecedentes y por eso no han podido pronunciarse sobre estas supresiones con mayor acierto.

El señor SILVA (don Matías).—Los honorables Senadores señores Schumann y Salas han manifestado que el actual movimiento de causas del departamento de Osorno ascienden a más de seis mil. Sus Señorías incluyen en este movimiento las causas de menor cuantía de este año, y no toman en consideración los datos que he leído, en los cuales no incluyo el movimiento de causas de los Juzgados de Menor Cuantía de los departamentos de Talca, Chillán y Temuco.

De modo que si tomo en cuenta el movimiento de los Juzgados de Menor Cuantía de los departamentos indicados, el número de causas aumentará en la misma proporción.

De este modo a Temuco que tiene 5297 causas, si le agrego las causas del Juzgado de Menor Cuantía, pasaría a tener más de seis mil causas. De modo que lo observado por el honorable Senador señor Salas Romo, como fundamento de una excepción respecto del departamento de Osorno, no tiene razón de ser.

Creo que si se hace esta excepción, debe reconsiderarse el acuerdo tomado por el Senado respecto de los Juzgados de Talca, Chillán y Temuco.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicación formulada por el honorable señor Silva don Matías para supri-

mir un Juzgado de Mayor Cuantía en el departamento de Osorno.

—Recogida la votación, resultaron 13 votos por la afirmativa y 11 por la negativa.

—Durante la votación:

El señor CARIOLA.— De acuerdo con el informe que he firmado, voto que no.

El señor MAZA.— Consecuente con el acuerdo anterior, voto que no.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).— En consecuencia, queda suprimido un Juzgado de Mayor Cuantía de Osorno, entendiéndose que queda el Juez de Menor Cuantía.

El señor SECRETARIO.— El honorable señor Barahona ha formulado indicación para suprimir un Relator de la Corte de Concepción.

El señor MAZA.— ¿Cuántos Relatores hay en esa Corte?

El señor SECRETARIO.— La Corte de Concepción consta de dos Salas, como la Corte de Valparaíso, y tiene tres Relatores. Se quiere que quede como esta última.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del señor Barahona.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

El señor MAZA.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).— Aprobada, con el voto en contra de Su Señoría.

El señor SECRETARIO.— El honorable señor Barahona, también ha formulado indicación para que se consulte en el proyecto una disposición en el cual se establezca que los Jueces de Menor Cuantía deberán asistir a su despacho cuatro horas diarias, a lo menos, en lugar de dos.

El señor MAZA.— Creo que éste no es el momento oportuno de tratar de esta indicación. El artículo que estamos discutiendo se refiere sólo a la enumeración de los puestos que se van a suprimir, de modo que esta indicación habría que discutirla y votarla más tarde.

El señor SALAS.— ¿Qué objeto tendría esta disposición? ¿Con qué fin vamos a obligar a los Jueces a permanecer durante cuatro horas diarias en su despacho, si no sabemos si permanentemente tendrán o no material de trabajo para ocupar ese tiempo?

El señor CARIOLA.— Creo que el momento oportuno para discutir esta indicación será cuando se discutan las disposiciones de carác-

ter general que se propondrán al final del proyecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).— Si no se hace observación, se dejará pendiente esta indicación.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— El honorable señor Salas ha formulado indicación para que se agregue una disposición que diga: "Se autoriza a la Corte Suprema para que pueda cambiar temporalmente a los miembros de los Tribunales Colegiados, llevándolos a actuar donde las necesidades de la Administración de Justicia lo indiquen".

El señor SALAS.— Creo que es inoportuno este momento para tratar de esta indicación.

Sería conveniente discutirla conjuntamente con las demás disposiciones generales que vendrán al final del proyecto.

Sin perjuicio de dejar pendiente su discusión, manifestaré que me ha parecido conveniente proponer esta idea porque ocurre a veces que en algunas Cortes hay un aumento violento de trabajo que hace pensar en la necesidad de aumentar su personal, al paso que en otras, transitoriamente también, quedan otras Cortes con pocas causas en tramitación. Si este caso se produce, será llegado el momento en que la Corte Suprema disponga el traslado de algunos Ministros para que vayan a las localidades donde puedan prestar servicios más efectivos.

Creo que una disposición de esta naturaleza puede satisfacer grandes necesidades y, a la vez, producir grandes ventajas económicas para el Estado.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).— Queda pendiente la discusión de esta indicación.

El señor SECRETARIO.— El honorable señor Maza ha formulado indicación para suprimir los puestos de capellanes y profesores de moral en las Penitenciarías, Cárceles y Presidios del país.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).— En discusión la indicación formulada por el honorable Senador por Valdivia.

El señor SALAS ROMO.— Entiendo, señor Presidente, que esto no obsta para que los sacerdotes de cualquiera religión que deseen hacer clases o dar conferencias en las Cárceles o Presidios, tengan entrada franca a ellos; naturalmente que con las seguridades del caso para que esas conferencias guarden la medida conveniente.

El señor HIDALGO.— No estamos discutiendo en estos momentos la libertad de concien-

cia o de credos religiosos, sino la conveniencia de reducir o no algunos gastos. Dentro de esta idea, daré mi voto favorable a la indicación formulada por el honorable Senador por Valdivia.

El señor MAZA.— En realidad, la economía que he propuesto no es considerable; sólo llega a la suma de \$ 45,312.

Al proponerla, no me ha guiado otro propósito que el que han tenido otros señores Senadores al discutir este proyecto, o sea, suprimir aquellos cargos que no sean absolutamente indispensables.

No desconozco, por cierto, el valor de los actos a que se han referido las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Santiago, sobre la libertad que debe haber para los que practican cualquier credo religioso y que tienen capacidad y aptitudes suficientes para dar conferencias a los reos; por el contrario, esa idea la he sostenido siempre. Tan es así, que cuando desempeñé la Cartera de Justicia, autoricé la entrada en la Penitenciaría de Santiago a personas que iban a dar conferencias morales. Después, he sabido que se negó la entrada a esas personas, que iban a dar una enseñanza que yo la consideraba conveniente; no sé con qué criterio se ha procedido en esta forma.

El señor SILVA CORTES.— Lamento mucho que se proponga la supresión de los Capellanes y Profesores de Moral en las Cárcels y Presidios de la República.

Quiero recordar a mi colega y amigo el honorable señor Senador por Valdivia, Llanquihue y Chiloé que en la Comisión de Reformas Constitucionales, después de largos e interesantes debates se acordó que la enseñanza pública obligatoria no fuese precisamente laica y el pueblo aprobó esto al aceptar la Constitución.

La enseñanza de la religión quedó así aceptada.

Ahora Su Señoría propone suprimir en las Cárceles, Penitenciarías y Presidios la enseñanza y las conferencias de Religión y de Moral.

Esos desgraciados que cumplen condenas y sufren en las prisiones necesitan la enseñanza y los consuelos de la Religión.

En su triste y doloroso estado, sólo las verdades y las esperanzas que la Religión asegura a las almas que, después de la culpa, se arrepienten y regeneran pueden cambiar favorablemente sus intenciones y sus hábitos, para que en el resto de su vida se alejen del delito y se acerquen a la virtud.

No se debe pensar en suprimir esa obra de piedad, de civilización y de salvación que se hace por los capellanes y profesores de moral cristiana, porque se trata de algo muy grande e

importante que cuesta muy poco y que nada puede reemplazar con eficacia.

El señor MAZA. — Estoy perfectamente de acuerdo con todo lo manifestado por el honorable Senador. Creo que este consuelo que se lleva a la gente que mora en las cárceles es necesario; pero hay un punto en que no estoy de acuerdo con Su Señoría, y es el de creer que el consuelo pagado sea el mejor. Por el contrario, creo que este consuelo deben llevarlo personas que hagan esta labor humanitaria animados sólo de un alto espíritu de altruismo y no por personas que gocen de un sueldo que se les paga con tal objeto.

Por esta razón mantengo mi indicación.

El señor SILVA CORTES.— Me considero obligado a replicar brevemente.

¿Qué se paga al Capellán? Creo que cien pesos mensuales o menos

¿Es esto remuneración? ¿Cómo podría serlo la cuarta parte o menos de lo que gana un portero que sólo tiene a su cargo ínfimas funciones?

Si se fija un sueldo al Capellán, se establece así la sujeción del mismo a obligaciones fijas y constantes de clases o conferencias. ¡Y se afirma la institución legal absolutamente necesaria o indispensable de las enseñanzas y consuelos que en nombre de Dios se dan a los pobres penados!

Existen en alto grado la caridad, la abnegación y el celo apostólico, para socorrer a los presidiarios.

Yo conozco asociaciones pladosas y caritativas que auxilian moral y materialmente a esos infelices; y en esto como en todo lo que se hace caritativamente la Religión tiene su parte principal.

El Capellán presta el servicio más eficaz, seguramente el más importante; y es el que recibe el sueldo más reducido.

No hagamos una supresión que irrogará daños irreparables.

El señor MAZA.—Pido que la votación quede para la sesión próxima, al principio de la segunda hora.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).—La votación quedará para la sesión del Lunes próximo, a las 6 de la tarde.

El señor URZUA.—Dejándose testimonio de que es ésta la primera cuestión doctrinaria—cuestiones ya pasadas de moda—que se provoca en el Senado; y que se promueve precisamente respecto de los sueldos más exiguos de la Administración y del cual gozan los servidores que más útiles son, tal vez, al Estado.

El señor MAZA.—Y dejando también testimonio de que en este caso estoy de acuerdo en

la cuestión doctrinaria, y que sólo he contemplado la cuestión económica, que es la que se está estudiando.

El señor URZUA.—Una cuestión doctrinaria encubierta bajo el antifaz transparente de la economía!

El señor SECRETARIO.—Queda una última indicación del honorable señor Yrarrázaval, que dice: (Leyó).

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).—En discusión la indicación formulada.

El señor CARIOLA.—También debe considerarse esta indicación al discutirse las disposiciones generales.

El señor BARROZ ERRAZURIZ (Presidente).—Entonces quedará pendiente.

El señor SECRETARIO.—El señor Cariola ha formulado indicación para que se acuerde colocar bajo la jurisdicción de la Corte de La Serena los departamentos de Ligua y Petorca, y bajo la jurisdicción de la Corte de Valparaíso los demás departamentos de la provincia de Aconcagua, y para suprimir cuatro plazas de Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago.

El señor BARROZ ERRAZURIZ (Presidente).—En discusión la indicación.

El señor MAZA.— Debo recordar que la Corte de Apelaciones de Santiago se compone de dieciséis Ministros, que desempeñan sus funciones en cuatro Salas, es decir, cuatro Ministros en cada una.

Por otra parte, esta Corte es la que tiene más Ministros en visita, diligencias decretadas generalmente a petición del señor Ministro de Justicia para atender, a su vez, pedidos de algún señor Senador o Diputado, para que se designe un Ministro que se avoque el conocimiento de asuntos importantes o que hayan causado alarma pública.

Si se suprimen cuatro plazas de Ministros, quedarán sólo tres Ministros para cada Sala, y por la razón que he indicado, constantemente será necesario llamar abogados integrantes para que el Tribunal pueda funcionar. Con este motivo, en la práctica, la economía que se persigue se va a transformar en un mayor gasto, pues las asignaciones de esos abogados serán superiores al sueldo de los cuatro Ministros que se propone suprimir.

Votaré, en consecuencia, en contra de la indicación.

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor SANCHEZ G. de la H.—Sería ne-

es necesario dividir la votación, porque son varias ideas distintas las que contempla la indicación.

El señor BARRROS ERRAZURIZ (Presidente).—Perfectamente.

En votación la idea de agregar los departamentos de Ligua y Petorca al territorio jurisdiccional de la Corte de La Serena.

—Tácitamente se dió por aprobada.

El señor BARRROS ERRAZURIZ (Presidente).—En votación la idea de agregar el resto de la provincia de Aconcagua al territorio jurisdiccional de la Corte de Valparaíso.

—Tácitamente se dió por aprobada.

El señor BARRROS ERRAZURIZ (Presidente).—En votación la idea de suprimir cuatro plazas de Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Si no se exige votación, se dará por aprobada, con el voto en contra del honorable señor Mazza.

El señor SANCHEZ G. de la H.—Y con el voto también.

El señor SALAS ROMO.—Y también con el voto.

El señor BARRROS ERRAZURIZ (Presidente).—Se va a tomar votación.

—Practicada la votación, se obtuvieron diecisiete votos por la afirmativa y cuatro por la negativa.

El señor BARRROS ERRAZURIZ (Presidente).—Aprobada la supresión.

El señor BARRROS ERRAZURIZ (Presidente).—Queda terminada la discusión del proyecto sobre supresión de empleos públicos en la parte correspondiente al Ministerio de Justicia, excepto, naturalmente, los puntos que han quedado para el final.

El señor HIDALGO.—Con la supresión de Juzgados de Menor Cuantía en diversas localidades, se presentará una situación que creo indispensable contemplar. Me parece que donde se han suprimido esos Juzgados debe pasar la jurisdicción de ellos a los Juzgados de Mayor Cuantía, para evitar que se restablezcan los Juzgados de subdelegación y de distrito, que eran un estorbo en la administración de justicia entre los indigentes pobres. Formulo indicación en este sentido.

El señor MEDINA.—Estimo que esta indicación debe discutirse conjuntamente con las demás disposiciones generales que se consultarán en el proyecto, y, en consecuencia, pido que ella se deje pendiente hasta que se trate de esa materia.

El señor YRARRAZAVAL.—Por mi parte, agregaría a la indicación formulada por el honorable señor Hidalgo la idea de que se dé esa

jurisdicción a los Juzgados de Mayor Cuantía, no sólo donde se suprimen los de Menor Cuantía, sino también donde no los haya habido.

El señor SALAS ROMO.—Creo que es innecesaria esta indicación, porque la ley autoriza a los jueces de mayor cuantía para conocer en asuntos de menor cuantía, con arreglo a los trámites y procedimientos, y exigiendo el papel sellado que se emplea en los Juzgados de Menor Cuantía.

El señor HIDALGO.—A eso tiende mi indicación, señor Senador.

El señor BARRROS ERRAZURIZ (Presidente).—Quedará pendiente la discusión de este asunto.

El señor CARIOLA.—La Comisión de Gobierno tomará muy en cuenta la indicación del honorable señor Hidalgo y procurará consultarla en un artículo del proyecto.

SUPRESION DE EMPLEOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El señor BARRROS ERRAZURIZ (Presidente).—Corresponde discutir el proyecto sobre supresión de empleos en lo referente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión, que termina proponiendo:

La parte segunda del artículo 1.º del proyecto general sobre supresión de puestos públicos, en los términos que siguen:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Secretaría

Jefe Sección Partes, Archivo y Biblioteca	\$ 20,400
Jefe Oficina Control de Cuentas Consulares	15,300
Jefe Oficina Panamericana y Sociedad de las Naciones	15,300
Archivero	12,750
Secretaría del Subsecretario	12,750
Un oficial de clave	12,750
Tres oficiales primeros con diez mil doscientos pesos anuales cada uno	30,600
Oficial de la Sección Contabilidad	7,644
Dos oficiales auxiliares con cinco mil cien pesos anuales cada uno	10,200

Embajada en la República Argentina

Mayordomo	\$ 8,400
---------------------	----------

Embajada en Italia

Oficial de Secretaría	\$ 30,000
---------------------------------	-----------

Embajada ante la Santa Sede	
Oficial de Secretaría	\$ 30,000
Legación en Gran Bretaña	
Primer Secretario	\$ 48,000
Legación en Alemania y Holanda	
Oficial de Secretaría	\$ 30,000
Mayordomo	4,000
Legación en Colombia, Cuba, Venezuela, Centro América y República Dominicana	
Primer Secretario, Encargado de Negocios en Centro América	\$ 50,000
Cuerpo Consular	
Cónsules Generales de 2.a Clase en Viena, Lisboa, Copenhague y Shangay, con cuarenta y ocho mil pesos anuales cada uno	\$ 192,000
Cónsules Generales de 3.a clase en Ginebra y Praga, con cuarenta y cinco mil pesos anuales cada uno	90,000
Cónsul Particular de 1.a clase en Tarapico	40,000
Cónsules Particulares de 2.a clase en Trieste, Milán, Neuquén y Colombo, con treinta y seis mil pesos anuales cada uno	144,000
Cónsules Particulares de 3.a clase en Nápoles, Lugano, New Castle, Trelew, San Francisco del Sur, Sidney y Kobe, con treinta mil pesos anuales cada uno	210,000
Total	\$ 1,014,094

El señor BARROS BERRAZURIZ (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se dividirá la discusión en tres partes: Secretaría del Ministerio, Embajadas y Legaciones y Cuerpo Consular.
 Queda así acordado.
 En discusión la primera parte.
 El señor SECRETARIO.—Dice así:

Secretaría

Jefe Sección Partes, Archivo y Biblioteca	\$ 20,400
Jefe Oficina Control de Cuentas Consulares	15,300
Jefe Oficina Panamericana y Sociedad de las Naciones	15,300
Archivero	12,750
Secretario del Subsecretario	12,750

Un oficial de clave	12,750
Tres oficiales primeros con diez mil doscientos pesos anuales cada uno	30,600
Oficial de la Sección Contabilidad	7,644
Dos oficiales auxiliares con cinco mil cien pesos anuales cada uno	10,200

El señor URZUA.—Voy a permitirme hacer una pregunta a los señores miembros de la Comisión.
 Me han informado que en el Ministerio de Relaciones Exteriores hay actualmente cinco oficiales primeros, todos los cuales desempeñan funciones análogas, sin que exista la clasificación en categoría tales o cuales a que se refiere la Comisión en el preámbulo del informe. Hay también cinco o seis oficiales segundos, según me han asegurado.

La Comisión pide que se supriman tres oficiales primeros, y no pide la de ningún oficial segundo. Pues bien, seguramente, los oficiales primeros deberán tener más antigüedad en el servicio que los segundos, ya que es lógico suponer que hayan llegado a esos puestos por ascenso desde el grado inferior; por lo cual no me parece justo dejar cesantes algunos de los primeros y ninguno de los segundos.

Por otra parte, si consideramos que se dará una indemnización a los empleados cesantes, tendremos que convenir en que la supresión de tres oficiales primeros irrogará un gravamen muy superior al que impondría la reducción de tres oficiales segundos.

Me parece que sería más acertado suprimir, por ejemplo, uno o dos oficiales primeros y dos o tres segundos; salvo que haya alguna razón especial, que desconozco, que haga preferible aceptar lo que propone la Comisión en su informe.

El señor PIWONKA.—La verdad es que en el Presupuesto de Relaciones Exteriores, no se consulta ningún oficial segundo en la Secretaría; y como se han mantenido sólo las Secciones Diplomática y Consular, se ha dejada cada una de ellas con un jefe y dos oficiales de primera categoría, cuyos sueldos se consultan en los ítem 23 y 24.

El señor URZUA.—Me dicen que hay cinco oficiales primeros y cinco o seis segundos.

El señor YRARRAZAVAL.—Debe advertirse que los oficiales primeros tienen diez mil doscientos pesos de sueldo y los auxiliares perciben sólo la mitad, o sea, cinco mil cien pesos.

El señor CARIOLA.—De esos auxiliares se propone suprimir dos.

El señor URZUA.—Pero los oficiales segundos no aparecen en el presupuesto.

El señor CARIOLA.—Probablemente esos oficiales segundos a que se refiere Su Señoría, son los que el presupuesto llama auxiliares.

El señor URZUA.—Me parece que sería conveniente esperar que llegue el señor Ministro de Relaciones para que nos informe sobre el particular.

El señor BARRIOS ENRAZURIZ (Presidente).—¿Su Señoría desearía que esto quedara pendiente hasta que venga el señor Ministro?

El señor URZUA.—No estaría demás oírlo.

El señor VIEL.—Como saben mis honorables colegas, los Ministerios tienen una organización especial, derivada de la ley de organización de Ministerios, por la cual se rigen las diferentes secretarías de Estado. Pero el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene una organización distinta, establecida por un decreto-ley de 23 de Setiembre de 1925. Ahí se han creado los innumerables jefes de servicios que tiene y que no existen en los demás Ministerios.

El año 24 existían en el Ministerio de Relaciones sólo tres jefes de sección: el de Relaciones, el de Colonización y el de Culto. Como después la Sección de Colonización pasó a depender de otro Ministerio, quedaron sólo dos.

Pues bien, ¿quieren saber mis honorables colegas cuántos jefes de sección hay actualmente en el Ministerio de Relaciones? Nueve jefes

de sección. Y los sueldos se han elevado en proporción mayor que en los demás Ministerios.

El señor SALAS ROMO.—Para formarme concepto acerca de lo que propone la Comisión, yo quisiera que se me dijera cuál es la labor que desempeñan estos nueve jefes de sección.

Recuerdo que el Ministerio de Instrucción, por ejemplo, tiene cuatro jefaturas de sección, y atiende a un personal que seguramente es superior a trece mil personas. El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene nueve secciones, y me parece que la planta de empleados que atiende este Ministerio no llega a trescientos. Yo pregunto ¿es aceptable tener esta enorme cabeza para un cuerpo sin ninguna función? ¿No es esto absurdo?

Me parece que la Comisión ha procedido con mucha timidez al proponer la supresión de tres jefes de sección; podrían eliminarse otros, y exigir al persona que quedase que desarrollase una labor un poco... menos tranquila; que no continúe trabajando en forma tan... excesivamente tranquila!

El señor BARRIOS ENRAZURIZ (Presidente).—Queda pendiente el debate.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Obrego Barros.
(Jefe de la Redacción).